BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2021. BOP-2021-4734

Área de Empleo y Empresa

Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Elaboración de Productos a Raíz del Aceite de Oliva. Ed 4. Santisteban del Puerto. BOP-2021-4727

Área de Igualdad y Bienestar Social

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social. BOP-2021-4733

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 2621 de fecha 13/10/2021, por la que se convoca y aprueba las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, perteneciente al grupo A, subgrupo 2, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Ingeniera/o Técnica/o de Minas. BOP-2021-4729

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2021-4702

Aprobación inicial del expediente de derogación parcial o completa de Ordenanzas fiscales por aprovechamiento especial del dominio público local. BOP-2021-4703

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación definitiva de derogación de Ordenanzas de la Edificación. BOP-2021-4690

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. BOP-2021-4695

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 3ª zona del 3º trimestre de 2021 de Linares. BOP-2021-4681

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Resolución 2021-1270 de fecha 6 de octubre de 2021 por la que se aprueban las bases de la 2ª convocatoria de subvenciones en especie para sufragar parte del material escolar, dirigida a familias con menores matriculados en la etapa de educación infantil para el curso 2021-2022. BOP-2021-4706

cve: BOP-2021-197-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución SUNC-Migallejo. BOP-2021-4456

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Acuerdo de concesión de subvenciones para el mantenimiento y el impulso de los trabajadores autónomos y de las pequeñas empresas en el contexto de las dificultades generadas por el COVID-19 "Programa Reactivación", convocatoria 2021. BOP-2021-4696

Acuerdo ampliación crédito convocatoria de subvenciones para actividades en materia social a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2021. BOP-2021-4697

Propuesta de concesión provisional y comienzo de plazo de reformulación solicitudes subvenciones municipales ejercicio 2021. BOP-2021-4698

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación de Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable del municipio de Villatorres. BOP-2021-4444

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

Anuncio de 21 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 17 de septiembre de 2021, por la que se aprueba expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de Construcción de la Agrupación de Vertidos y EDAR de Burunchel T.M. La Iruela (Jaén) Clave: A5.323.1139/2111, y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto. BOP-2021-4413

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Modificación de los estatutos de Asociación Provincial de Empresarios de Transportes de Mercancías de Jaén "ASOTRAMER". BOP-2021-4684

Modificación de los Estatutos de la asociación empresarial "APROL Sierra Segura". BOP-2021-4685

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Las Anegas, de Santo Tomé (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2021. BOP-2021-4682

Pollo del Guadiana, de Huesa (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2021. BOP-2021-4375

cve: BOP-2021-197-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2021/4734 *Propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2021.*

Anuncio

Con fecha 13 de octubre 2021 el Órgano Instructor ha dictado la siguiente Propuesta de resolución provisional de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL:

"Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2021, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 63, de 6 abril de 2021, por el que se me nombra instructora del procedimiento de concesión, vengo a dictar la siguiente resolución provisional:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por resolución número 92, de 16 de marzo de 2021, se aprobó la "Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2021".

Segundo.- Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se examinan las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 12 de las Bases de Convocatoria y al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos.

Tercero.- El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto.- En el informe de 7 de octubre de 2021, emitido por este órgano de instrucción, consta la relación de las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto.- Las solicitudes referidas en el apartado cuarto fueron entregadas al órgano

cve: BOP-2021-4734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

colegiado y tras reunión deliberatoria emite informe de evaluación de las mismas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables. Dicho informe contiene relación de las solicitudes, por orden decreciente de la puntuación total obtenida dentro de cada línea de actuación, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según el referido órgano, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria. Así mismo, se incluye relación de solicitudes desestimadas por no alcanzar la puntuación mínima exigida por el órgano colegiado para tener la condición de beneficiario de subvención (ANEXO II).

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial y su publicación en la página web de la Diputación Provincial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la normativa reguladora de la convocatoria.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones, tal como se expresa en el artículo 6 de la reiterada convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERA.- Conceder provisionalmente a los beneficios que se relacionan, la subvención que se indica en el ANEXO I.

ANEXO I.

Propuesta de beneficiarios con asignación económica

SUB.	MUNICIPIO	LÍNEA	ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN	AÑO 2021
1734	ALCALA LA REAL	1	68 FESTIVALES DE AGOSTO	32	8.000,0 €
1789	ALCALA LA REAL	2	EXPOSICION PACO KARMONA	17	1.500,0 €
1483	ALCAUDETE	2	ALCAUDETE 2000 EN LAS ARTES PLASTICAS	37	6.500,0 €
1215	ARJONA	4	XXXIII CERTAMEN LITERARIO "ALVAREZ TENDERO"	27	4.000,0 €
1205	ARJONILLA	2	CONCURSO NACIONAL DE PINTURA Y ARTES PLASTICAS “PINTOR MATIAS RUZ”	16	1.000,0 €
1434	BAEZA	4	XXV PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA ANTONIO MACHADO	33	5.000,0 €
1139	BAILEN	2	BAILEN CULTURAL	36	1.000,0 €
1395	BAILEN	3	RECREACION DE VIDA NAPOLEONICA EN BAILEN	34	1.500,0 €

cve: BOP-2021-4734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SUB.	MUNICIPIO	LÍNEA	ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN	AÑO 2021
1525	BEAS DE SEGURA	1	CICLO DE ARTES ESCENICAS "ACTUA"	37	7.900,0 €
1790	BEGIJAR	1	OBRA "EL CREDITO"	35	1.500,0 €
1788	BEGIJAR	4	BEGIJAR EN VERSO	40	1.315,9 €
1794	BENATAE	1	TALLER BAILE TRADICIONAL	35	1.300,0 €
1792	BENATAE	2	TALLER GRAFITTI	27	1.000,0 €
1457	CAMBIL	1	FESTIVAL DE FLAMENCO Y JAZZ TIRITITRAN	20	5.000,0 €
1680	CAMBIL	3	CAMBIL Y ARBUNIEL ENTRECULTURAS	13	2.000,0 €
1670	CAMPILLO DE ARENAS	1	VII GALA DE ARTE "CAMPILLERO CDA"	35	3.500,0 €
1201	CANENA	1	XXX EDICION DEL FESTIVAL DE MUSICA "VILLA DE CANENA"	24	6.000,0 €
1397	CARCHELES	2	ABIERTO POR ARTE 2021	17	2.500,0 €
1320	CASTELLAR	1	DESCUBRIENDO A MICIECES	30	1.500,0 €
1524	CASTILLO DE LOCUBIN	2	II CONCURSO INTERNACIONAL DE ESCULTURA PABLO RUEDA	35	3.500,0 €
1142	CAZORLA	1	TEATRINO	35	3.000,0 €
1795	CHILLUEVAR	4	II CERTAMEN LITERARIO "RAMON MARTINEZ CONTRERAS"	40	642,9 €
1805	ESCAÑUELA	1	29 AÑOS DE CULTURA MUSICAL EN ESCAÑUELA	20	5.000,0 €
1538	ESPELUY	4	ACTIVIDADES CULTURALES ESPELUY 2021	40	442,5 €
1477	FRAILES	1	I VERANO CULTURAL 2021 "VILLA DE FRAILES"	29	1.000,0 €
1479	FRAILES	2	TALLER Y CONCURSO DE PINTURA	19	1.000,0 €
1134	HIGUERA DE CALATRAVA	2	CURSO DE PINTURA AL OLEO	16	1.000,0 €
1135	HIGUERA DE CALATRAVA	3	EL SECUESTRO DE ISABEL DE SOLIS	16	1.500,0 €
1536	HINOJARES	3	MERCADO IBERO-ROMANO	25	2.300,0 €
1114	HUELMA	1	X FESTIVAL FLAMENCO "DIA DEL EMIGRANTE"	21	3.500,0 €
1165	HUELMA	2	CICLO DE EXPOSICIONES 'HUELM-ART'	23	1.000,0 €
1361	IBROS	2	I CONCURSO DE PINTURA "VILLA DE IBROS"	18	1.000,0 €
1506	JAEN	2	PROYECTO II EXPERIENCIA CREATIVA CASAS GEMELAS DE JABALCUZ	27	4.000,0 €
1532	JODAR	1	JODAR "CIUDAD DE LA MUSICA" 2021	32	2.000,0 €
1529	JODAR	3	LEYENDAS EN LAS CALLEJUELAS DE JODAR	24	1.200,0 €
1727	LA CAROLINA	2	FOMENTO DE ARTE CONTEMPORANEO 2021	34	6.000,0 €
1204	LA GUARDIA	1	XVI FESTIVAL CULTURAL PRIMAVER-VERANO	18	4.500,0 €
1187	LA IRUELA	2	II CONCURSO DE PINTURA "CONJUNTO HISTORICO LA IRUELA"	33	1.000,0 €
1226	LAHIGUERA	1	"ACTIVIDADES CULTURALES 2021"	13	2.500,0 €
1321	LARVA	1	LARVA CULTURAL 2021	16	4.000,0 €
1531	LOPERA	1	I FESTIVAL DE DANZA VILLA DE LOPERA	29	4.000,0 €
1546	LOS VILLARES	1	FESTIVAL ERMITA ROCK 2021	31	2.000,0 €
1104	LUPION	1	III JORNADAS SOBRE ZARZUELA "AMALIA RAMIREZ"	17	2.500,0 €
1510	MANCHA REAL	2	III CONCURSO DE FOTOGRAFIA "MANCHA REAL, PUERTA DE MAGINA"	30	500,0 €
1489	MARMOLEJO	1	II FESTIVAL DE TEATRO “BALNEARIO DE MARMOLEJO”	25	3.000,0 €
1490	MARMOLEJO	2	I CERTAMEN INTERNACIONAL DE PINTURA “MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO MAYTE SPINOLA” DE MARMOLEJO	13	1.000,0 €
1389	MARTOS	1	14 SEMANA MUSICA SACRA DE MARTOS	30	4.000,0 €
1390	MARTOS	4	CERTAMENES LITERARIOS DE MARTOS CULTURAL 2021	40	2.015,0 €
1526	MENGIBAR	3	ILITURGI EL ASEDIO	27	4.000,0 €
1291	ORCERA	1	ARTES ESCENICAS ORCERA 2021	35	3.700,0 €
1288	ORCERA	4	II CERTAMEN DE POESIA Y RELATO POETA GUILLERMO FERNANDEZ ROJANO	30	2.500,0 €
1149	PEAL DE BECERRO	1	23 TALLER DE DANZA Y FLAMENCO	34	3.000,0 €

cve: BOP-2021-4734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SUB.	MUNICIPIO	LÍNEA	ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN	AÑO 2021
1150	PEAL DE BECERRO	4	I CERTAMEN LITERARIO: PRINCIPE DE TUGIA	40	1.635,0 €
1459	PEGALAJAR	1	LIII FESTIVAL DE ARTE FLAMENCO	28	7.000,0 €
1290	PORCUNA	1	XLIV BESANA FLAMENCA CIUDAD DE PORCUNA	16	4.000,0 €
1178	PUENTE DE GENAVE	4	CONCURSO RELATO HISTORICO DOMINGO HENARES	40	857,2 €
1111	QUESADA	2	LI CONCURSO INTERNACIONAL DE PINTURA RAFAEL ZABALETA	26	4.500,0 €
1463	RUS	3	I FESTIVAL DE TANATOS	17	2.500,0 €
1181	SANTIAGO DE CALATRAVA	3	RECREACION MEDIEVAL CALATRAVESCA IV	20	3.000,0 €
1293	SANTIAGO PONTONES	1	EL LEGADO DE SAN JUAN DE LA CRUZ	36	4.700,0 €
1540	SEGURA DE LA SIERRA	1	TALLER DE INICIACION A LA BATUCADA	28	1.000,0 €
1535	SEGURA DE LA SIERRA	3	JORNADA HISTORICA "LA ORDEN DE SANTIAGO Y SU PASO POR SEGURA DE LA SIERRA"	32	2.000,0 €
1484	SILES	1	ACTUACIONES MUSICALES Y CULTURALES EN EL CONJUNTO HISTÓRICO "EL CUBO"	27	1.500,0 €
1487	SILES	2	CERTAMEN DE ARTISTAS MUNICIPALES	20	1.000,0 €
1541	TORREDELCAMPO	4	I CERTAMEN MICROLETRATOS '1O DE JUNIO', UNA IMAGEN X 200 PALABRAS	40 €	716,2 €
1360	TORREPEROGIL	1	XXXVI MUESTRA DE TEATRO DE TORREPEROGIL	20	5.000,0 €
1537	TORRES	2	VII CERTAMEN PINTURA RAPIDA "JUAN HIDALGO"	13	1.000,0 €
1474	VALDEPEÑAS DE JAEN	3	XVIII FIESTAS REALENGAS	33	5.000,0 €
1190	VILLANUEVA DE LA REINA	1	XXXIII FESTIVAL FLAMENCO "EL OLIVO DEL CANTE"	25	3.500,0 €
1441	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	1	I MUESTRA PROVINCIAL DE ARTES ESCENICAS	33	3.000,0 €
1515	VILLARDOMPARDO	1	TALLER-CONCIERTO DIDACTICO BANDA MUNICIPAL	36	1.000,0 €
1533	VILLARDOMPARDO	2	ARTES PLASTICAS CURSO PINTURA EN PAREDES DE INSTALACIONES	16	1.000,0 €
1387	VILLATORRES	2	XXXI CONCURSO PINTURA "CEREZO MORENO"	22	2.500,0 €

SEGUNDA.- Los solicitantes que tengan la condición de beneficiarios, dispondrán de un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (art. 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 27 de la ley 38/2003, General de Subvenciones).

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado anterior. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Su presentación podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén: https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, y encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (art.13.2.e de la LGS), se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

cve: BOP-2021-4734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TERCERA.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 22 y 23 de la Convocatoria, respectivamente.

CUARTA.- La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 21 de la Convocatoria y el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021.

QUINTA.- Denegar las restantes solicitudes que se relacionan en el ANEXO II que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no alcanzan la puntuación mínima exigida por el órgano colegiado para ser beneficiario de subvención, si bien, dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renuncias y se liberara crédito suficiente.

ANEXO II

(Solicitudes excluidas por no alcanzar la puntuación mínima para obtener la condición de beneficiario)

SUB.	MUNICIPIO	LINEA	ACTIVIDAD
1511	ALDEAQUEMADA	3	IV CELEBRACION DE LA FUNDACION DEL FUERO DE LAS NUEVAS POBLACIONES
1346	ANDUJAR	1	FLAMENCO EN PRIMAVERA
1318	ARJONILLA	1	IX FESTIVAL FLAMENCO "VELA FLAMENCA"
1478	ARQUILLOS	1	DEJAME QUE TE CUENTE
1476	ARQUILLOS	2	MOSAICOS ARTE URBANO PARTICIPATIVO
1527	ARQUILLOS	3	I JORNADAS CONMEMORATIVAS DEL APRESAMIENTO DE RIEGO
1396	BAILEN	3	RECREACION DE VIDA NAPOLEONICA EN BAILEN
1486	BAÑOS DE LA ENCINA	1	VERANO CULTURAL
1188	BELMEZ DE LA MORALEDA	4	CUENTO ANTONIO GUZMAN MERINO 2021
1399	CABRA DEL SANTO CRISTO	1	V JORNADAS FLAMENCAS JUAN SEGURA “EL CANTAOR”
1508	CARBONEROS	2	CARBONEROS EN LOS TIEMPOS DE CARLOS III
1513	GENAVE	1	II CERTAMEN DE PINTURA RAPIDA RURAL "AURELIO RODRIGUEZ"
1804	MONTIZON	1	JORNADAS TEATRALES "EL RESURGIR DE LA HISTORIA"
1802	MONTIZON	2	I CERTAMEN DE ARTE URBANO DE MONTIZON
1523	NAVAS DE SAN JUAN	1	XVIII CICLO DE TEATRO
1715	POZO ALCON	1	ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO
1722	POZO ALCON	3	BELEN VIVIENTE EN FONTANAR
1572	SANTA ELENA	2	ARTEURBANO
1530	TORREDONJIMENO	1	NOCHES EN EL CASTILLO: TEATRO EN EL CASTILLO
1539	UBEDA	1	27 MUESTRA DE TEATRO DE OTOÑO UBEDA
1845	VILCHES	2	INTERVENCION DE BELIN EN EL CENTRO DE INTERPRETACION DE VILCHES
1846	VILCHES	4	XXIV CONCURSO NACIONAL DE POESIA "PALOMA NAVARRO 2021"
1137	VILLACARRILLO	1	XVII OTOÑO DE TEATRO

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución definitiva de concesión,

cve: BOP-2021-4734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de octubre de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia de Municipios (P. D. Resol. nº 710 de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-4734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/4727 *Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Elaboración de Productos a Raíz del Aceite de Oliva. Ed 4. Santisteban del Puerto.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 13 de octubre de 2021, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Elaboración de Productos a Raíz del Aceite de Oliva. Ed 4. Santisteban del Puerto; cuyo contenido literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PROEMPLEO7. ITINERARIO FORMATIVO ELABORACIÓN DE PRODUCTOS A RAÍZ DEL ACEITE DE OLIVA ED. 4 SANTISTEBAN DEL PUERTO

Que formula el Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLEO7 , publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Antecedentes de Hecho

Primero. La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 489 de fecha 26 de mayo de 2021, por la que se aprueba el Procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLEO7, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

cve: BOP-2021-4727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo. Que tal y como establece el artículo 8 de la mencionada resolución se procedió a publicar el Acta de Evaluación Definitiva en la Web del proyecto www.proempleo7.es otorgándose un plazo de quince días hábiles para que los participantes procedieran a formular la solicitud de ayuda económica por asistencia. El plazo de solicitud se inició el 22 de junio de 2021, finalizando el 12 de julio, resultando un total de 14 solicitudes presentadas todas ellas dentro del plazo establecido al efecto.

Tercero. Que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió al examen de las 14 solicitudes mencionadas, comprobándose que todas se habían presentado correctamente, conforme a lo establecido en el artículo 9 del procedimiento de concesión. Se comprueba que constan en el expediente los documentos preceptivos establecidos en el mencionado artículo.

Cuarto. Revisada y valorada la documentación presentada se emite informe por el Técnico competente de fecha 7 de octubre de 2021 en cuyo Anexo I constan la relación de personas beneficiarias de las ayudas económicas por asistencia con la cuantificación económica correspondiente al pago total de la ayuda según el baremo establecido en el artículo 13 de la mencionada resolución, así como los días lectivos de asistencia a la acción formativa.

En el Anexo II constan la relación de personas no beneficiarias de la ayuda económica así como la causa de denegación.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE),y la normativa en el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas por asistencia.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del procedimiento se realizará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: “dipujaen.es”, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, prevista en el artículo 12, en las aplicaciones que se indican a continuación por importe de 1.354.953 €.

cve: BOP-2021-4727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2021.201.2410.48001/I 2019	Transferencias a Beneficiaros	294.555,00 €
2021.201.2410.48001/I 2020	Transferencias a Beneficiaros	618.565,50 €
2021.201.2410.48000	Transferencias a Beneficiaros	441.832,50 €
TOTAL	**1.354.953 €**	

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

Primero. Conceder la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo I (11), en la cuantía determinada según el baremo establecido en el apartado 13 del procedimiento de concesión.

Segundo. Denegar la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo II (3), por no cumplir con los requisitos económicos exigibles para la percepción de de la ayuda económica, establecidos en el apartado 5 del procedimiento de concesión, así como con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. La ayuda económica que perciban los participantes está considerada medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes no siendo por tanto necesario ningún documento justificativo de la finalidad de la ayuda por parte de los/las participantes.

Cuarto. La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda, en un pago único, mediante transferencia bancaria. El importe total de la ayuda económica a los participantes, será el resultado de multiplicar el número de días lectivos de asistencia efectiva del participante por 13,45 €. El importe resultante constituye el pago total de la ayuda económica.

Quinto. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas por el beneficiario, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

cve: BOP-2021-4727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I – RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA ECONÓMICA POR ASISTENCIA.

Nº	Nº SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IMPORTE ASISTENCIA	DIAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2021/3543	Mª ÁNGELES CANTERO HUERTAS	***4615**	807 €	60
2	2021/3547	MARÍA LUISA GÓMEZ CARRILLO	***2596**	807 €	60
3	2021/3550	REMEDIOS GONZÁLEZ VALENTÍN	***2141**	807 €	60
4	2021/3552	MARÍA BENITA LARA MERCADO	***2853**	807 €	60
5	2021/3555	LUISA MARÍA MARTÍNEZ RUÍZ	***2544**	807 €	60
6	2021/3559	DOLORES RODRÍGUEZ ARMIJO	***3548**	807 €	60
7	2021/3561	ROCÍO ROMERO GUZMÁN	***5346**	807 €	60
8	2021/3565	JORGE SALIDO PRIETO	***3515**	807 €	60
9	2021/3566	JESÚS TAVIRA CALVO	***2569**	807 €	60
10	2021/3567	MARÍA ISABEL TORTOSA GARCÍA	***1117**	807 €	60
11	2021/3568	AMPARO VILLAR LÓPEZ	***3575**	807 €	60

ANEXO II – RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO NO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

Nº	Nº SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	CAUSA DE DENEGACIÓN	DIAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2021/3556	MARÍA TERESA PARRA LUNA	***2761**	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.	60
2	2021/3557	JUAN FRANCISCO PEÑA RODRÍGUEZ	***4220**	SUPERA 75% IPREM.	60
3	2021/3563	MARÍA TERESA RUÍZ SORIANO	***2477**	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias AEAT.	60

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de octubre de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa. (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2021-4727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2021/4733 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete la Ordenanza a información pública y audiencia por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el Expediente estando disponible en el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Área de Igualdad y Bienestar Social, sito en el Complejo Hospitalario Neurotraumatológico, ctra. de Madrid, s/n, para presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Asimismo, se hace saber que el texto del Reglamento aprobado inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, en la siguiente dirección electrónica: https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/relevancia-juridica/documentos-en-exposicion.html y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica: https://sede.dipujaen.es/Tablon, conforme previenen el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 13.1c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el periodo de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de octubre de 2021.- La Diputada de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

cve: BOP-2021-4733
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/4729 *Resolución núm. 2621 de fecha 13/10/2021, por la que se convoca y aprueba las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, perteneciente al grupo A, subgrupo 2, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Ingeniera/o Técnica/o de Minas.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 2621 de fecha 13 de octubre de 2021, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre las Bases para la Provisión de una Plaza de Funcionaria/o de Carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Ingeniera/o Técnica/o de Minas, mediante el Sistema de Oposición Libre, incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2020; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) (Expte.:ERH51-2021/6345).

RESUELVO

PRIMERO. Convocar las pruebas selectivas para proveer una Plaza de Funcionaria/o de Carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Ingeniera/o Técnica/o de Minas, mediante el Sistema de Oposición Libre, incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2020.

SEGUNDO. Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

cve: BOP-2021-4729
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN INGENIERA/O TÉCNICA/O DE MINAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de Oposición Libre de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Ingeniera/o Técnica/o de Minas incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2020.

Segunda.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniera/o Técnica/o de Minas o Graduado en Ingeniería de Minas o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

cve: BOP-2021-4729
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

2) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

3) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 23 € y se efectuará en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102. Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportase, se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP nº 147, de 2 de agosto de 2017).

Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la mencionada Ordenanza, aquellos aspirantes que presenten su instancia de participación a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, la tasa por derechos de examen será de 13,80 €.

4) Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Estos aspirantes acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (https://sede.dipujaen.es/Convocatorias o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

cve: BOP-2021-4729
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

cve: BOP-2021-4729
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Séptima.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Ejercicio Teórico.- Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El número de preguntas será de un mínimo de 50 y el máximo que determine el Tribunal, todas con cuatro respuestas alternativas. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Las preguntas erróneas o no contestadas restarán de la puntuación del ejercicio, en el sentido de cada tres respuestas erróneas o dejadas en blanco, restarían una respuesta correcta.

Se publicará en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) así como, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede Electrónica, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

Ejercicio Práctico.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las Materias Especificas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, y así será informado por el Tribunal al inicio del mismo.

cve: BOP-2021-4729
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de la/del aspirante se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

El Tribunal publicará las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido el indicado plazo de cinco días sin que se hubiesen presentado alegaciones o resueltas las mismas por el Tribunal, éste publicará la propuesta definitiva de nombramiento de funcionarias/os de carrera a favor de aquellos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Así mismo, se podrá constituir Bolsa de trabajo para llamamientos ocasionales entre las personas aspirantes que hayan superado el proceso, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y con el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP nº 78 de 24 de abril de 2018).

cve: BOP-2021-4729
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Octava.- Desarrollo de los Ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Las/os aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, la/os aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Si la situación sanitaria actual lo permite, la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición se realizaría durante el tercer cuatrimestre del año 2022.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o de carrera.

Las/os aspirantes propuestos presentarán en el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Original del Documento Nacional de Identidad.

b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, la documentación acreditativa del abono de la tasa de expedición del Título.

c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

d) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestas/os para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesta/o la/el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

cve: BOP-2021-4729
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 228 de 27 de noviembre de 2020).

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/os interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2021-4729
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. Administración Local.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

4. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

5. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

6. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

7. El Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

8. Los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

9. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

10. Los Contratos Administrativos. Concepto y clases. Elementos.

11. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

12. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

cve: BOP-2021-4729
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Materias Específicas

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

3. RD 1423/1982, de 18 de junio, caracteres de las aguas potables.

4. Normas Técnicas de Redacción de Proyectos para la Diputación Provincial de Jaén. Memoria. Anejos Preceptivos. Pliegos de Condiciones. Presupuestos.

5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

6. Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

7. RD 2857/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el reglamento General para el Régimen de la Minería.

8. RD 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

9. RD 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.

10. Plan de labores. Documentos técnicos a desarrollar en el plan de labores.

11. Exploración e investigación de yacimientos mineros: minerales metálicos, canteras y graveras, aguas subterráneas.

12. La roca ornamental en la historia.

13. Clases de rocas y sus características en el marco geológico de la provincia de Jaén.

14. La geología en la provincia de Jaén, características generales y básicas.

15. La geología en la provincia de Jaén, distrito minero, Linares-La Carolina, características generales y básicas.

16. Marco geológico y geotécnico de la provincia de Jaén.

17. Potencial geológico de la roca arenisca en la provincia de Jaén.

18. Diseño de canteras y graveras. Métodos de explotación y evaluación de reservas.

19. Criterios geomecánicos y de la fracturación en la explotación de canteras y graveras.

20. Técnicas de arranque mecánico en canteras y graveras.

cve: BOP-2021-4729
Verificable en https://bop.dipujaen.es

21. Técnicas de arranque con perforación y voladura.

22. Trabajos de cantería y su restauración.

23. Clasificación de los sondeos, según su aplicación y geometría.

24. Métodos de perforación, destrucción de roca, evacuación de detritus y aplicación.

25. Propiedades de las rocas y factores su afectan a su perforabilidad.

26. Perforación a percusión con cable.

27. Perforación a roto percusión y recuperación de testigo.

28. Perforación con circulación inversa.

29. Trépanos y bocas de perforación.

30. Fluidos de perforación y sistemas de circulación y equipos auxiliares.

31. Entubación, estabilización y cementación de sondeos.

32. Mediciones, control de sondeos, muestreo, testificación y medidas de seguridad.

33. Cálculo hidráulico de la bomba de impulsión a boca de sondeo, al depósito regulador del abastecimiento a la población.

34. Captaciones de aguas subterráneas. Características físico-químicas y situación en la provincia de Jaén.

35. Ensayo de bombeo “aforo”, su interpretación, métodos de recuperación.

36. Propiedades básicas de los áridos.

37. Áridos, trituración y molienda, cribado, lavado y clasificación hidráulica.

38. Plantas fijas y móviles para trituración de áridos.

39. Áridos para el uso en carreteras: Definición, tipologías, características y especificaciones.

40. Zahorra artificial: Definición, características de los materiales, especificaciones. Yacimientos legalizados en la provincia de Jaén.

41. La grava-cemento. La grava-emulsión. Localización y características en la provincia de Jaén.

42. Riegos asfálticos. Diferentes tipos de riego. Tipología, usos y características principales.

43. Suelos estabilizados in situ: Con cal, con productos bituminosos, con cemento. Localización y características de la provincia de Jaén.

cve: BOP-2021-4729
Verificable en https://bop.dipujaen.es

44. Tratamientos superficiales: Definición y componentes. Diferentes tipos de tratamiento. Extensión del mismo. Características en la provincia de Jaén.

45. Mezclas bituminosas. Tipos. Clasificaciones en función de la granulometría. Características en la provincia de Jaén.

46. El control de calidad y la toma de muestras, obras de carreteras e infraestructuras.

47. Estudio geotécnico: documentación y definición, características según geología, investigación y ensayos, recomendaciones.

48. Estabilización de taludes, definición, descripción, características de los materiales, ejecución y aplicaciones.

cve: BOP-2021-4729
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TERCERO. Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de octubre de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-4729
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2021/4702 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Edicto

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado de forma provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9 de octubre de 2021, el expediente de aprobación inicial del texto completo de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana y de Características Especiales); por el presente se expone al público por término de 30 días el expediente completo de la propuesta, a los efectos de reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de no producirse reclamaciones dicha ordenanza será definitivamente aprobada.

Cazalilla, 9 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL J. RAYA CLEMENTE.

cve: BOP-2021-4702
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2021/4703 *Aprobación inicial del expediente de derogación parcial o completa de Ordenanzas fiscales por aprovechamiento especial del dominio público local.*

Edicto

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado de forma provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9 de octubre de 2021, el expediente de Derogación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

• Tasa por desagüe de canalones.

• Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en terrenos de dominio público (supresión apartados c) y d) del artículo 2) y la Tarifa quinta del artículo 5.3 de la Ordenanza.

• Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras (supresión de la Tarifa 1ª del artículo 3).

• Tasa por rodaje y arrastre de vehículos.

• Tasa por transito de ganado.

Por el presente se expone al público por término de 30 días el expediente completo de la modificación propuesta, a los efectos de reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de no producirse reclamaciones dicha ordenanza será definitivamente aprobada.

Cazalilla, 9 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL J. RAYA CLEMENTE.

cve: BOP-2021-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2021/4690 *Aprobación definitiva de derogación de Ordenanzas de la Edificación.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó inicialmente la derogación del Derogación de las siguientes Ordenanzas de la edificación:

- Ordenanza nº 1. Zona conservación ambiental.
- Ordenanza nº 2. Zona de mantenimiento de la edificación.
- Ordenanza nº 3. Zona de nueva edificación.
- Ordenanza nº 4. Zona de edificación en núcleos rurales

Mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 148, de 4 de agosto de 2021 y en el Tablón de edictos municipal, no formulándose durante dicha exposición pública reclamaciones ni sugerencias, elevándose a definitivo dicho acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación para su general conocimiento.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa.

Guarromán, 8 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2021-4690
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2021/4695 *Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Guarromán, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 157 de fecha 18 de agosto de 2021 y quedando sometida a información pública por el plazo de treinta días para poder ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimasen oportunas.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el referido plazo, se entiende definitivamente aprobada la referida modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público, cuyo texto completo se trascribe a continuación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSTITUÍDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20, 24.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

cve: BOP-2021-4695
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones, infraestructuras o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, servicios de acceso a Internet o telecomunicaciones y otros de análoga naturaleza, que se presten, total o parcialmente, a través de antenas, instalaciones, infraestructuras o redes que ocupan materialmente el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la explotación de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija, servicio de acceso a Internet y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad

cve: BOP-2021-4695
Verificable en https://bop.dipujaen.es

jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario

cve: BOP-2021-4695
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria.

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que

cve: BOP-2021-4695
Verificable en https://bop.dipujaen.es

gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro.

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

cve: BOP-2021-4695
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración e ingreso. Otros servicios.

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad anual y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el periodo impositivo al que se refiera, sin perjuicio de la posibilidad de prorrateo en trimestres naturales en los casos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en cuyo caso el contribuyente presentará la autoliquidación del trimestre correspondiente, así como la fecha de finalización de la prestación del servicio que constituye el hecho imponible.

2. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación anual antes del 31 de enero del siguiente año, para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 5.3 de esta Ordenanza.

La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionad artículo 5.3, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el

cve: BOP-2021-4695
Verificable en https://bop.dipujaen.es

artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa “Telefónica de España, S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del “Grupo Telefónica”, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza en relación a los servicios de telefonía fija, redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica (o cualquier otra técnica) o cualquier otro servicio de características análogas.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de julio de 2021 y que ha quedado definitivamente aprobada, regirá desde el día siguiente de su publicación definitiva en el BOP de Jaén y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses,

cve: BOP-2021-4695
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guarromán, 8 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2021-4695
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/4681 *Padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 3ª zona del 3º trimestre de 2021 de Linares.*

Edicto

Que por Resolución de la Concejala Delegada del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 08 de octubre del 2021 ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 3ª zona del 3º trimestre de 2021 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en periodo voluntario de cobro, comprendido desde 08/10/2021 al 08/11/2021, ambos inclusive, en las entidades bancarias designadas o en el cajero automático situado en el exterior de las oficinas de Linaqua, calle Alemania, nº 8, en horario 24 horas. El horario de atención al público en la oficina de Linaqua es de 9:00 a 13:00 horas y de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamente General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, 8 de octubre de 2021.- La Concejala Delegada del Área de Economía, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-4681
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/4706 *Resolución 2021-1270 de fecha 6 de octubre de 2021 por la que se aprueban las bases de la 2ª convocatoria de subvenciones en especie para sufragar parte del material escolar, dirigida a familias con menores matriculados en la etapa de educación infantil para el curso 2021-2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 589333.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589333)

Resolución 2021-1270 de fecha 6 de octubre de 2021 por la que se aprueban las bases de la 2ª convocatoria de subvenciones en especie para sufragar parte del material escolar, dirigida a familias con menores matriculados en la etapa de educación infantil para el curso 2021-2022.

Mengibar, 8 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Juan Bravo Sosa.

cve: BOP-2021-4706
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2021/4456 *Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución SUNC-Migallejo.*

Anuncio

Habiéndose recibido propuesta de reparcelación voluntaria para el desarrollo del siguiente ámbito:

Área reparcelable	Área situada al noroeste del casco urbano, sobre la ladera derecha del río Guadalimar
[Polígono o Unidad de actuación afectados]	Unidad de Ejecución SUNC-Migallejo, en suelo urbano no consolidado
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	NN.SS. de Planeamiento Municipal, adaptadas parcialmente a la LOUA
Referencia Catastral	23071A002003480001DX
Promotor-propietario	CONSTRUCCIONES HERMANOS PALAZÓN MORCILLO S.L.

Se somete a información pública por plazo de veinte días, el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución Unidad de Ejecución SUNC-Migallejo, presentada por Construcciones Hermanos Palazón Morcillo S.L. como propietario/urbanizador, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 104.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El documento técnico estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.puentedegenave.es].

Lo que se hace público a los efectos de cuanto dispone el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Puente de Génave, 28 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Ramón Gallego Martínez.

cve: BOP-2021-4456
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/4696 *Acuerdo de concesión de subvenciones para el mantenimiento y el impulso de los trabajadores autónomos y de las pequeñas empresas en el contexto de las dificultades generadas por el COVID-19 "Programa Reactivación", convocatoria 2021.*

Anuncio

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07/10/2021, se ha aprobado la concesión definitiva de las subvenciones correspondientes a la siguiente convocatoria de subvenciones:

- Convocatoria para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el mantenimiento y el impulso de los trabajadores autónomos y de las pequeñas empresas en el contexto de las dificultades generadas por el COVID-19, “Programa Reactivación”, convocatoria 2021 (BDNS: 560558).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 de las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, la notificación de este acto de concesión se realizará a los interesados mediante publicación en la sede electrónica municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45 de la citada Ley.

Se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio, encontrándose en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno https://tosiria.sedelectronica.es el acuerdo completo de concesión así como aquellas solicitudes desestimadas e inadmitidas. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Según el artículo 123 de la L.P.A.C. cabe interposición de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Torredonjimeno o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en Jaén.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 8 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-4696
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/4697 *Acuerdo ampliación crédito convocatoria de subvenciones para actividades en materia social a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2021.*

Anuncio

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07/10/2021 se ha acordado lo siguiente:

"*Primero.* Ampliar el importe total del crédito aprobado para la convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para actividades en materia social a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2021, cuyo extracto fue publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 98 de 25/05/2021 por el importe y en la aplicación presupuestaria que se establece a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Cuantía inicial	Ampliación	Cuantía final
2021.2311.48900	Otras Transferencias corrientes	20.000,00	9.000,00	29.000,00

Segundo. Declarar la plena disponibilidad del crédito ampliado, por importe de 29.000,00, para la concesión de subvenciones de la convocatoria por el procedimiento de concurrencia competitiva para actividades en materia social a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2021.

Tercero. Publicar esta declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión de las ayudas de igual forma a la que se publicó la convocatoria.

Cuarto. Dar cuenta a la Intervención a los efectos oportunos".

Torredonjimeno, 8 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-4697
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/4698 *Propuesta de concesión provisional y comienzo de plazo de reformulación solicitudes subvenciones municipales ejercicio 2021.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021 se acordó la concesión provisional de las subvenciones correspondientes a las convocatorias siguientes:

- Convocatoria para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para actividades en materia social a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2021.

- Convocatoria para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para actividades culturales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2021.

- Convocatoria para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para actividades educativas a favor de AMPAS y demás asociaciones de carácter educativo, 2021.

- Convocatoria para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para actividades deportivas a favor de personas físicas, asociaciones y clubes, ejercicio 2021.

- Convocatoria para la concesión de subvenciones, por el procedimiento para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2021.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio, encontrándose en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno http://tosiria.sedelectronica.es y en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de las subvenciones concedidas provisionalmente, concediendo un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentar la reformulación o alegaciones que se estimen pertinentes, hallándose en la referida página web los modelos de solicitud de reformulación y plan financiero.

cve: BOP-2021-4698
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 8 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-4698
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2021/4444 *Aprobación definitiva modificación de Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable del municipio de Villatorres.*

Anuncio

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable del municipio de Villatorres (Jaén), adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, se eleva a definitivo el mismo conforme a lo dispuesto en el art.49 de la Ley de Bases de Régimen Local, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y conforme al apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se inserta la parte dispositiva del acuerdo elevado a definitivo y el texto integro de la ordenanza aprobada, recogido también en dicho acuerdo:

"PRIMERO: Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable del municipio de Villatorres, consistente en la supresión del apartado segundo del art.6 que a continuación se indica:

"2.- No será de aplicación ninguna de las deducciones a aquellas actividades que produzcan residuos tóxicos y/o peligrosos, actividades tendentes al establecimiento de instalaciones de telecomunicaciones, o cuando se trate de personas físicas o jurídicas sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme imponiéndoles sanciones urbanísticas o ambientales o hayan sido condenadas por delitos contra la ordenación del territorio, urbanísticos o contra el medio ambiente. "

SEGUNDO: Someter el expediente de aprobación de la ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar que en caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor la citada ordenanza cuando se publique íntegramente el texto de la misma y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes (10 votos a favor) y en

cve: BOP-2021-4444
Verificable en https://bop.dipujaen.es

consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, presta su aprobación a la propuesta señalada anteriormente."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villatorres, 27 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel Manuel García Moreno.

cve: BOP-2021-4444
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

2021/4413 *Anuncio de 21 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 17 de septiembre de 2021, por la que se aprueba expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de Construcción de la Agrupación de Vertidos y EDAR de Burunchel T.M. La Iruela (Jaén) Clave: A5.323.1139/2111, y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.*

Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 17 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de Construcción de la Agrupación de Vertidos y EDAR de Burunchel T.M. La Iruela (Jaén) Clave: A5.323.1139/2111, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

<<RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA EL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE BURUNCHEL T.M. LA IRUELA (JAÉN). CLAVE: A5.323.1139/2111.

1.- Antecedentes.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluye entre estas obras las de “EDAR y colectores en núcleo de la Iruela (Jaén)”

Con fecha 27 de diciembre 2016 la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua realizó el correspondiente encargo de ejecución de actuaciones en materia de aguas a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía. Entre estas actuaciones se encuentra la redacción del Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Burunchel T.M. La Iruela (Jaén). Clave: A5.323.1139/2111.

Con fecha septiembre de 2020 se finaliza la redacción del proyecto de construcción.

cve: BOP-2021-4413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Con fecha 7 de abril de 2021, el departamento de Supervisión de Proyectos emite informe favorable de supervisión del proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Burunchel. T.M. La Iruela (Jaén). El proyecto se aprueba técnicamente con fecha 1 de junio de 2021 y es sometido a Información Pública.

2.- Resultado de la Información Pública.

En informe de cumplimiento de la Información Pública de fecha 2 de septiembre de 2021, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén indica que ha sido publicado el anuncio para sometimiento a Información Pública del Proyecto referido, en:

ANUNCIO	FECHA PUBLICACIÓN	FIN PLAZO (30 DÍAS HÁBILES	OBSERVACIONES
BOP	09/07/2021	20/08/2021	No se han presentado alegaciones
BOJA	21/06/2021	02/08/2021	
Diario Ideal	16/07/2021	27/08/2021	
Ayuntamiento	18/06/2021	29/07/2021	

No se han presentado alegaciones en ningún registro oficial.

3.- Solicitud de aprobación.

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, el Gerente Provincial de Aguas de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía solicita, mediante escrito de 3 de septiembre de 2021, la aprobación definitiva del Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Burunchel T.M. La Iruela (Jaén). Clave: A5.323.1139/2111.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica el 14 de septiembre de 2021, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

1º. Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

2º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Burunchel T.M. La Iruela (Jaén). Clave: A5.323.1139/2111, con un presupuesto total de ejecución por Administración de cuatro millones setenta y tres mil seiscientos noventa euros con veintiún céntimos (4.073.690,21€) y un plazo total de dieciocho (18) meses.

3º. Se de traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

4º. Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo del Proyecto y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

cve: BOP-2021-4413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla – La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
P.D. Orden de 20 de abril de 2020 (BOJA n.º 79 DE 27/04/2020).
El Director General de Infraestructuras del Agua. Fdo. Sergio Arjona Jiménez.
Verificación: 64oxu785DD5ZPVzIT1/TSMv3VMubJd
Fecha: 17/09/2021>>

cve: BOP-2021-4413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

N.º FINCA	Referencia Catastral	Pol.	Parc	Propietario	DNI/ CIF	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVID. DE ACUEDUCTO (m²)	EXPROP. DEFINITIVA (m²)
1	23047A03100001	31	1	OLIVER ISRAEL JUAN ANDRES	*****944R	2414	2132	749
2	23047A03100002	31	2	OLIVER ISRAEL JUAN ANDRES	*****944R	10	388	107
3	23047A03100003	31	3	CUADROS SALAS CRUZ (HEREDEROS DE)	*****878P	0	122	1
4	23047A03000010	30	10	VILAR BAUTISTA MAGDALENA	*****782G	0	114	0
5	23047A03000012	30	12	LORENTE NIETO JOSE (HEREDEROS DE)	*****311B	51	1574	468
6	23047A03100013	31	13	ASTASIO SEVILLA JUAN JOSE	*****040N	3	900	49
				ALCALA MORILLAS MARIA DEL MAR	*****854Q			
7	23047A03100016	31	16	ESQUINAS VILAR ANTONIO	*****051Q	0	311	4
8	23047A03100017	31	17	PLAZA VILAR TOMASA (HEREDEROS DE)	*****587X	0	239	0
9	23047A03100018	31	18	AMADOR PLAZA MANUELA	*****205M	5	91	9
10	23047A03100024	31	24	PLAZA VILAR CRISTINA (HEREDEROS DE)	*****867G	15	158	120
11	23047A03100025	31	25	ALMANSA SANCHEZ AMELIA	*****799S	2	45	2
12	23047A03100026	31	26	ALMANSA SANCHEZ AMELIA	*****799S	3	646	98
13	23047A03100027	31	27	ALMANSA SANCHEZ AMELIA	*****799S	16	608	130
14	23047A01400037	14	37	CRUZ LARA PEDRO	*****721X	36	0	481
15	23047A03100045	31	45	ASTASIO SEVILLA RAMON	*****759S	36	0	711
16	23047A03100046	31	46	BAUTISTA BAUTISTA MANUEL (HEREDEROS DE)	*****360P	36	0	931
17	23047A03100049	31	49	SEVILLA RODRIGUEZ FIDEL (HEREDEROS DE)	*****816A	26	0	414
18	23047A03100050	31	50	ASTASIO SEVILLA RAMON	*****759S	10	0	752
19	23047A02900060	29	60	PALOMARES ISRAEL JUAN ANTONIO (HEREDEROS DE)	*****893G	0	4	0
20	23047A03100064	31	64	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003		0	17	0
21	23047A04100118	41	118	MORENO MARTINEZ RAMON	*****450K	0	3	0
22	23047A02900119	29	119	ESQUINAS VILAR ANTONIO	*****051Q	0	56	2
23	23047A02900132	29	132	PLAZA CUADROS ANTONIO	*****923V	0	87	3
24	23047A03100144	31	144	ALMANSA SANCHEZ AMELIA	*****799S	2	53	21
25	23047A04100153	41	153	OLIVARES LOPEZ BALBINO	*****407F	44	400	87
26	23047A03100155	31	155	GUIRADO HARO CONCEPCION (HEREDEROS DE)	*****802M	23	320	172
				PERONA SALAS JULIAN (HEREDEROS DE)	*****612L			
				PERONA GUIRADO MARIA DEL CARMEN	*****553B			
				PERONA GUIRADO JUAN	*****471J			
27	23047A03100156	31	156	SALAS GONZALEZ ANGELES (HEREDEROS DE)	*****245P	0	432	0

cve: BOP-2021-4413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

N.º FINCA	Referencia Catastral	Pol.	Parc	Propietario	DNI/ CIF	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVID. DE ACUEDUCTO (m²)	EXPROP. DEFINITIVA (m²)
28	23047A03100157	31	157	FABREGA CASTAÑEDA MARIA RUFINA	*****169X	0	124	2
				CUADROS FABREGA LUIS MIGUEL	*****090B			
				CUADROS FABREGA NOELIA	*****091N			
29	23047A03100171	31	171	GIL DE LA FUENTE EMILIO	*****433G	0	2	0
				GARCIA MARTINEZ MARIA	*****009K			
30	23047A03100181	31	181	VILAR SALAS CATALINA	*****583Y	0	31	0
31	23047A03100182	31	182	VILAR SALAS PEDRO	*****166S	0	420	5
32	23047A03100195	31	195	SALAS ESCUDERO MARCELINA (HEREDEROS DE)	*****198F	0	6	0
33	23047A03100196	31	196	SALAS ESCUDERO ANGEL (HEREDEROS DE)	*****068S	5	109	9
34	23047A03000201	30	201	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003		15	889	364
35	23047A03000205	30	205	PLAZA CUADROS ANTONIO	*****923V	0	71	0
36	23047A03100209	31	209	ESQUINAS AMADOR PEDRO (HEREDEROS DE)	*****535N	0	84	1
37	23047A03100224	31	224	DE LA FUENTE NAVARRETE JUANA	*****421L	0	41	9
38	23047A03100227	31	227	PLAZA CALZADO VERONICA	*****296A	13	546	153
39	23047A03100243	31	243	BAUTISTA VILAR MARIANO		36	0	300
40	23047A03100246	31	246	PLAZA VILAR CRISTINA (HEREDEROS DE)	*****867G	0	62	0
41	23047A03100254	31	254	BAUTISTA MARTINEZ PABLO	*****178V	2	33	3
42	23047A03100255	31	255	CUADROS CASTAÑEDA MIGUEL ANGEL	*****204P	3	133	11
				GOMEZ MARTINEZ ROSA MARIA	*****848C			
43	23047A03100256	31	256	RODRIGUEZ GIL EDUARDO	*****512Z	1	93	9
44	23047A03100263	31	263	VILAR SALAS AURELIA	*****557A	0	0	31
45	23047A03100264	31	264	VILAR SALAS CATALINA	*****583Y	36	0	1587
46	23047A03100267	31	267	VILAR SALAS AURELIA	*****557A	0	13	0
47	23047A03100297	31	297	MORENO MARTINEZ RAMON	*****450K	0	90	1
48	23047A03100299	31	299	PERONA SALAS MARIA GUADALUPE (HEREDEROS DE)	*****311S	58	724	359
49	23047A03100304	31	304	VILAR PERONA MARIA CARMEN	*****503C	1	450	85
				CARAVACA MARTINEZ JUAN ANTONIO	*****038Q			
50	23047A03100305	31	305	PERONA GUIRADO MARIA DEL CARMEN	*****553B	0	21	0
51	23047A03100317	31	317	CUADROS SALAS JULIA MATEA (HEREDEROS DE)	*****591E	4	265	10
52	23047A03000325	30	325	ORTIZ GIL FRANCISCO JAVIER	*****120E	0	14	0
53	23047A03000327	30	327	ESQUINAS AMADOR ANGEL	*****543Q	41	523	181
54	23047A03100327	31	327	GUIRADO PERONA CONCEPCION	*****782T	17	387	104
				RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE	*****874A			
55	23047A03000328	30	328	ESQUINAS AMADOR ANGEL	*****543Q	6	163	16

cve: BOP-2021-4413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

N.º FINCA	Referencia Catastral	Pol.	Parc	Propietario	DNI/ CIF	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVID. DE ACUEDUCTO (m²)	EXPROP. DEFINITIVA (m²)
56	23047A03000330	30	330	VILAR BAUTISTA MAGDALENA	*****782G	0	18	0

Jaén, 21 de septiembre de 2021.- La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, María Soledad Aranda Martínez.

cve: BOP-2021-4413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2021/4684 *Modificación de los estatutos de Asociación Provincial de Empresarios de Transportes de Mercancías de Jaén "ASOTRAMER".*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 13.3 del Real Decreto 416/15, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Delegación Territorial, el día treinta de agosto de dos mil veintiuno, han sido depositados los Estatutos Modificados de la Organización Empresarial denominada "ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE JAEN" "ASOTRAMER" cuyo ámbito territorial es provincial y el ámbito profesional Empresarial, siendo los firmantes del ACTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS:

• D. José María Espinosa Jiménez - Secretario
• D. Pedro Ramos Morales - Presidente

Jaén, 7 de octubre de 2021.- El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.

cve: BOP-2021-4684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2021/4685 *Modificación de los Estatutos de la asociación empresarial "APROL Sierra Segura".*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 13.3 del Real Decreto 416/15, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Delegación Territorial, el día treinta de agosto de dos mil veintiuno, han sido depositados los Estatutos Modificados de la Organización Empresarial denominada “APROL Sierra Segura” cuyo ámbito territorial es Provincial y el ámbito profesional Empresarial, siendo los firmantes del ACTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS:

• D. Sebastián Moreno de la Fuente - Secretario
• D. Agustín Montesinos Rodríguez - Presidente

Jaén, 7 de octubre de 2021.- El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo. Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén, FRANCISCO JOAQUÍN MARTINEZ GARVÍN.

cve: BOP-2021-4685
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
LAS ANEGAS, DE SANTO TOMÉ (JAÉN).

2021/4682 *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2021.*

Edicto

Por medio del presente y de conformidad con el artículo 44 de nuestros estatutos, se le convoca a la Junta General extraordinaria que se celebrará en el Salón de Actos del Centro Cultural Miguel Hernández de Santo Tomé, sito calle Alcalde Juan Campoy núm. 8, el viernes día 29 de octubre a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes, estableciendo el siguiente,

Orden del día

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta anterior.

2.- Informe de valoración de los daños en el caz ocasionados por la tormenta del 25 de agosto.

3.- Informe del expediente de modernización.

4.- Ruegos y preguntas.

Santo Tomé, 8 de octubre de 2021.- El Presidente , JOSÉ A. SÁNCHEZ BAUTISTA.

cve: BOP-2021-4682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
POLLO DEL GUADIANA, DE HUESA (JAÉN).

2021/4375 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2021.*

Anuncio

Don Juan Ramón Padilla Padilla, Presidente de la Comunidad de Regantes “El Pollo del Guadiana”, término municipal de Huesa (Jaén).

Por medio de la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 18 de diciembre de 2021, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las diecinueve treinta horas en segunda, en el salón de reuniones del Centro Social Alcalde Linares de Huesa, con el siguiente

Orden del Día

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.- Aprobación de las cuentas de Gastos e Ingresos correspondientes al año 2020 y 2021.

3.- Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2022.

4.- Elección de Nuevo Jurado de riego.

5.- Ruegos, proposiciones y preguntas.

Huesa, 25 de agosto de 2021.- El Presidente, Juan Ramón Padilla Padilla.

cve: BOP-2021-4375
Verificable en https://bop.dipujaen.es